CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CMC-015-2026
(FECHA ESTABLECIDA EN EL SECOP II)

Entre los suscritos: **MARCO AURELIO CARDONA ORTÍZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 16.803.047 expedida en el Municipio de La Victoria-Valle, en su calidad de Alcalde Municipal, nombrado mediante Acta de Posesión de fecha primero (01) de enero de 2024, suscrita ante Notaría Única de la Victoria-Valle, en uso de las facultades, y en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la Ley 80 de 1993 en su Artículo 11, numeral 3º, literal b), actuando en nombre y representación del Municipio de La Victoria-Valle, identificado con Nit. No. 800.100.524-9, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, por una parte, y, **XTREME CONSTRUCTION S.A.S,** identificado con NIT. 901444257-1, de la cámara de comercio de Cartago, Valle del Cauca, representada legalmente por la señora MAUREN NUÑEZ FRANCO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.114.138.392 de La Victoria, Valle del Cauca, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que se ha realizado proceso de Mínima cuantía **No.CMC-015-2026**, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA, CASA DE LA CULTURA, SEDE DEL ADULTO MAYOR Y ESTADIO MUNICIPAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA", **b)** Que existe la disponibilidad presupuestal No.0000260 del trece (13) de febrero del 2026. **c)** Que la señora MAUREN NUÑEZ FRANCO**,** en calidad de representante legal de XTREME CONSTRUCTION S.A.S, presentó propuesta proceso de Mínima cuantía No.CMC-015-2026, el 13 de marzo de 2026. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA, CASA DE LA CULTURA, SEDE DEL ADULTO MAYOR Y ESTADIO MUNICIPAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA", acorde con los estudios previos y la propuesta que hace parte integral de este contrato así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	Cantidad	VR/ UNITARIO	VR/ TOTAL
1	Aerosol Pintura	5	$ 10.800	$ 54.000
2	Alambre Eléctrico No 8 x mt	25	$ 8.160	$ 204.000
3	Alambre Eléctrico No 10 x mt	25	$ 5.760	$ 144.000
4	Alambre Eléctrico No 12 x mt	40	$ 3.060	$ 122.400
5	Alambre Eléctrico No 14 x mt	30	$ 2.280	$ 68.400
6	Alambre Galvanizado Cal 14 x kl	5	$ 12.600	$ 63.000
7	Alambre negro x kl	20	$ 8.500	$ 170.000
8	Alambre de Púa Cal 12,5 x 350 mt.	1	$ 378.000	$ 378.000
9	Amarras para eternit x unidad	180	$ 420	$ 75.600

10	Arandela plana zincada 3/8	50	$ 300	$ 15.000
11	Bandeja plástica para Rodillo	2	$ 8.400	$ 16.800
12	Bombillo Led 15W	16	$ 10.200	$ 163.200
13	Breaker 20-30 AMP	12	$ 22.560	$ 270.720
14	Brocha Prof 3"	3	$ 22.560	$ 67.680
15	Buggy Metálico	2	$ 265.000	$ 530.000
16	Cabo Palas	10	$ 13.500	$ 135.000
17	Cadena galvanizada x mt	2	$ 13.800	$ 27.600
18	Cal x 10 kls	20	$ 19.500	$ 390.000
19	Candados Grande Anticizalla	3	$ 165.000	$ 495.000
20	Candado mediano 60 mm	3	$ 145.000	$ 435.000
21	Candado pequeño 30 mm	3	$ 17.400	$ 52.200
22	Cemento Gris x Bulto	100	$ 32.000	$ 3.200.000
23	Chazo Expansivo zincado 5/16 x 2 1/2	10	$ 3.500	$ 35.000
24	Cinta Negra Aislante 3 M x 18 mt	3	$ 10.500	$ 31.500
25	Cinta de Señalización x 50 mt	3	$ 12.480	$ 37.440
26	Cinta teflón Industrial 1/2 x 8 mm	3	$ 3.500	$ 10.500
27	Clavija 15 AMP GR	5	$ 3.520	$ 17.600
28	Codo Sanit 2"	6	$ 7.200	$ 43.200
29	Codo Sanit 3"	3	$ 3.600	$ 10.800
30	Codo Sanit 4"	3	$ 7.680	$ 23.040
31	Codo Sanit 6"	1	$ 13.200	$ 13.200
32	Codos Presión 1/2	17	$ 1.200	$ 20.400
33	Cuchilla Guadaña	20	$ 11.500	$ 230.000
34	Dúplex No.12 MTS	50	$ 11.400	$ 570.000
35	Dúplex No.14 MTS	80	$ 10.200	$ 816.000
36	Grifería Sanitaria	5	$ 65.800	$ 329.000
37	Grifería Lavaplatos	3	$ 72.960	$ 218.880
38	Guantes	20	$ 22.500	$ 450.000
39	Interruptor Sencillo	6	$ 16.500	$ 99.000
40	Lámpara 2x18W LE	18	$ 12.600	$ 226.800
41	Lijas	10	$ 3.500	$ 35.000
42	Limas	18	$ 3.000	$ 54.000
43	Limpiador 1/4	1	$ 36.700	$ 36.700
44	Llave de Paso 1/2	5	$ 25.500	$ 127.500

45	Llave Lavamanos	3	$ 26.500	$ 79.500
46	Llave Lavaplatos	3	$ 70.500	$ 211.500
47	Llave Terminal Crom	5	$ 47.400	$ 237.000
48	Machetes	12	$ 22.500	$ 270.000
49	Manguera Jardín MT	20	$ 3.500	$ 70.000
50	Manila x 750 mts	1	$ 2.280	$ 2.280
51	Marco para Segueta	2	$ 25.900	$ 51.800
52	Polisombra Negra de	20	$ 10.500	$ 210.000
53	Tela Verde MTS	40	$ 4.500	$ 180.000
54	Thinner galon	5	$ 26.500	$ 132.500
55	Multitoma Regleta	4	$ 29.400	$ 117.600
56	Nylon Guadaña MTS	10	$ 2.800	$ 28.000
57	Pala Redonda No.2	8	$ 22.800	$ 182.400
58	Palin	4	$ 25.800	$ 103.200
59	Pica con Cabo	5	$ 62.500	$ 312.500
60	Pintura Cuñete TP1	4	$ 375.000	$ 1.500.000
61	Pintura Esmalte Galó	5	$ 75.000	$ 375.000
62	Pintura Trafico Galón	6	$ 165.000	$ 990.000
63	Pistola Jardín	2	$ 35.000	$ 70.000
64	Plafón Pasta	10	$ 7.500	$ 75.000
65	Plástico X 6 MTS	8	$ 10.200	$ 81.600
66	Puntilla X LB	8	$ 6.800	$ 54.400
67	Puntillas de Acero X	8	$ 11.500	$ 92.000
68	Rodillos Felpa	9	$ 12.240	$ 110.160
69	Sanitario	1	$ 430.000	$ 430.000
70	Hojas Para Segueta	14	$ 6.500	$ 91.000
71	Soldadura PVC 1/4	2	$ 42.700	$ 85.400
72	Tee Presión 1/2	25	$ 1.500	$ 37.500
73	Tee Presión 2"	3	$ 13.500	$ 40.500
74	Tee Sanitaria 3"	5	$ 7.500	$ 37.500
75	Tee Sanitario 4"	5	$ 14.800	$ 74.000
76	Tee Sanitario 2"	3	$ 6.500	$ 19.500
77	Toma Aéreo 15 AMP	5	$ 18.500	$ 92.500
78	Toma Doble	10	$ 16.500	$ 165.000
79	Tubo para Lámpara L	25	$ 12.500	$ 312.500

80	Tubo para Lámpara L	15	$ 25.500	$ 382.500
81	Tubo Presión 1/2 MT	25	$ 16.500	$ 412.500
82	Tubo Presión 2" MTS	3	$ 107.400	$ 322.200
83	Tubo Sanitario 2" MT	4	$ 65.500	$ 262.000
84	Tubo Sanitario 3" MT	4	$ 95.000	$ 380.000
85	Tubo Sanitario 4" MT	6	$ 120.000	$ 720.000
86	Tubo Sanitario 6" MT	3	$ 275.000	$ 825.000
87	Teja de Ethernet 3,05	15	$ 81.360	$ 1.220.400
88	Unión Sanitario 4"	5	$ 7.800	$ 39.000
89	Unión Sanitario 6"	3	$ 35.400	$ 106.200
90	Unión Presión 1/2"	10	$ 600	$ 6.000
91	Unión Presión 2"	5	$ 4.200	$ 21.000
92	Varilla 1/4 Kilo	15	$ 7.500	$ 112.500
93	Varillas 1/2	15	$ 34.200	$ 513.000
94	Varillas 3/8	13	$ 18.700	$ 243.100

TOTAL	**$ 23.000.400**

SEGUNDA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de los deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones especiales: a) Cumplir con todas las previstas en el aviso de invitación. b) Las demás inherentes al objeto contractual. **TERCERA.- INFORMES:** En cumplimiento de la cláusula primera y segunda del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar informes parciales para efectos de cancelar el valor del presente contrato y demás informes que le solicite el supervisor. **CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.** Corresponde a la Entidad Contratante, además de los deberes señalados en el artículo cuarto (4º.) de la Ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones especiales: 1) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula quinta. 2) Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS PESOS ($23.000.400,00) M/CTE**, el cual se cancelará, mediante actas parciales, de acuerdo a las facturas aportadas, una vez presentado el respectivo informe de actividades con sus evidencias y el certificado de pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como la factura y previa suscripción del acta de supervisión y aprobación del supervisor del contrato. **SEXTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será de por un término hasta el 20 de diciembre de 2026 o, hasta agotar el valor lo que ocurra primero; plazo contado a partir de la fecha en la cual, se suscriba por las partes, ante la plataforma electrónica de SECOP II, acta de inicio del contrato. La fecha de terminación del plazo del contrato será la fecha en la cual se suscriba

el acta de terminación y/o recibo final del objeto contratado. Para que se pueda realizar el acta final, el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente contrato. La ausencia o renuencia a suscribir cualquiera de estos documentos, debe interpretarse como un incumplimiento contractual. **PARÁGRAFO.** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato. **SÉPTIMA. CLASE DE CONTRATO.** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de prestación de servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **OCTAVO. MULTAS.** En caso de EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, la Entidad Contratante podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, sin superar el total de las multas el 10% del contrato. **PARÁGRAFO I:** La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO II.** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **NOVENO**. **GARANTÍA:** Teniendo en cuenta el tipo de contrato, se debe constituir una garantía única así: Para garantizar el CONTRATO, el CONTRATISTA constituirá a favor del MUNICIPIO una Garantía Única para avalar el cumplimiento del CONTRATO y sus obligaciones vigentes durante el tiempo de ejecución del CONTRATO y su liquidación debiendo amparar los siguientes riesgos: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: A-CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, contrato y una vigencia igual al término del contrato, desde la expedición de la garantía y cuatro meses más. B- CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por el 10% del valor del contrato por un término de cuatro meses a partir de la terminación del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 10% del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARÁGRAFO:** La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva de conformidad con la Ley 1150 de julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el inciso 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** En caso de que la Entidad Contratante dé por terminado, modifique o interprete el presente contrato de prestación de servicios, tendrá derecho EL CONTRATISTA a que se le

reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a ejecutar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** La Entidad Contratante, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a la Entidad Contratante, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 que prorroga la Ley 1106 de 2006 "por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997 prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002 y se modifican algunas de sus disposiciones". **PARÁGRAFO I.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO II.** La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO III.** Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO IV.** Para declarar la caducidad se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA CUARTA. AUSENCIA DE PRESTACIONES:** Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con la Entidad Contratante y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago de honorarios determinado en la Cláusula Quinta de este contrato. **DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones (Ley 1150 de 2007, artículo 23, que reforma la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias vigentes). EL CONTRATISTA se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copias de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA, la Entidad Contratante dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **DÉCIMA SEXTA. CESIÓN:** La Entidad Contratante celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido al CONTRATISTA la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que la Entidad Contratante considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o

parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para la Entidad Contratante. **DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control en lo técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico de la ejecución del presente contrato, que se ejercerá a través de la Secretaría Financiera y Administrativa, quien ejercerá las siguientes funciones: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones exigidas y ofrecidas por EL CONTRATISTA; c) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Comunicar al contratista las determinaciones que tome la Entidad Contratante, sobre los cambios o modificaciones de las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; e) Proyectar el acta de inicio y terminación del contrato para la suscripción del ordenador del gasto; f) verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del CONTRATISTA para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas; g) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO I.** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerar de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO II.** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito. **DÉCIMA NOVENA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La Entidad Contratante, se obliga a reservar el valor del presente contrato, el cual se imputará a la apropiación presupuestal código. Programa: 2.1.2.02.01; Artículo: 00462165; Descripción: SGPLD. Productos metálicos, maquinaria y equipo de ferretería; C. Costos: 03; Fuente FIN: 1.2.4.3.04 SGP-PROPÓSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN; Valor**: $ 23.000.400,00**, según certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) **No.0000260 del trece (13) de febrero del 2026**, para la vigencia fiscal 2026. **PARÁGRAFO:** En todo caso, los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). **VIGÉSIMA. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8º., 9º., y 10º. De la Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia yla Ley 1474 de 2011. **VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De conformidad con el Artículo 41 Ley 80 de 1993 y Artículo 23 Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el presente requiere para su

perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución se requiere: a) El registro presupuestal y aprobación de la garantía por parte del municipio, b) Encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO:** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP. **VIGÉSIMA SEGUNDA INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá libre a la Entidad Contratante, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. **VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: Estudios y documentos previos, propuesta con soportes de idoneidad o experiencia. **VIGÉSIMA CUARTA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con el numeral 2º del Art. 14 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, especialmente en lo que se refiere a este tipo de contratos, su clasificación, efectos, responsabilidades, inhabilidades e incompatibilidades a las cuales se somete integralmente EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA QUINTA. - COSTOS, GASTOS, IMPUESTOS:** Todos los costos, gastos e impuestos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA, quien autoriza a la Entidad Contratante aplicar los impuestos de Ley y hacer las deducciones a que haya lugar, al igual que retener los dineros que por cualquier concepto adeude a la Entidad Contratante. **VIGÉSIMA SEXTA. - VEEDURÍA**. Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. - IDONEIDAD:** Este contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad o la experiencia del CONTRATISTA con relación al objeto contratado. **VIGÉSIMA OCTAVA.-DOMICILIO: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las personas que suscriben el presente contrato y a las direcciones indicadas a continuación: EL CONTRATANTE: Dirección: Carrera 7 No. 8-45 La Victoria-Valle Teléfono: 2202165, Correo Electrónico: alcaldia@lavictoria-valle.gov.co; CONTRATISTA: Dirección: CR 7 NRO 6-32 La Victoria Valle, Celular: 3138780455, Correo Electrónico: contacto@xtremeconstruction.co , **VIGÉSIMA NOVENA OCTAVA. -LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Municipio de La Victoria y el domicilio contractual es el Municipio de La Victoria.

El presente documento se entiende firmado electrónicamente una vez aprobado por el ordenador del gasto, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Elaboró: Brayan Serpa – Abogado Contratista.
Revisó: María Fanny Clavijo Gómez – Contratista.
Revisó: Cecilia Velasco - Asesora Jurídica.
Aprobó Carlos Mauricio Peña Ortiz - secretario de Gobierno.